

LONCOCHE, 01 MAR. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 94.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 0594 del 12 de febrero de 2010, que Aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Loncoche, Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010.-

2.- Decreto Exento N° 112 del 23 de febrero de 2010, Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010.-

3.- La Resolución Exenta N° 4982 del 31 de Diciembre de 2010, que aprueba prorroga de Convenio de Programa de mejoría de la equidad en salud rural para atención primaria municipal 2010, hasta el 31 de marzo de 2011.

4.- Decreto Exento N° 158 del 25 de Febrero de 2011, Aprueba prorroga de Convenio de Programa de mejoría de la equidad en salud rural para atención primaria municipal 2010, hasta el 31 de marzo de 2011.

5.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la Contraloría General de la República.

funcionarios municipales.

6.- La Ley N° 18.883, artículo 4to, Estatuto Administrativo para de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

7.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

8.- El Contrato de prestación de Servicios, de fecha 01 de Marzo de 2011, entre I. Municipalidad y don FABRIZIO NICOLAS ESTEBAN RIVAS ESCOBAR.

9.- Decreto Alcaldicio N° 165 del 01 de Abril de 2010.

10.- Decreto Alcaldicio N° 62 del 03 de Enero de 2011.

11.- Ord. N° 2603 del 18 de Noviembre de 2010, de Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora Suplente del SSAS, reinyección de recursos, según Resolución del MINSAL N° 629 del 04 de Agosto de 2010.

12.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **FABRIZIO NICOLAS ESTEBAN RIVAS ESCOBAR**, para prestar servicios como Técnico Paramédico, con 44 hrs. semanales, en la Posta de la Paz del Departamento de Salud Municipal, en el marco del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010, a contar del 01 al 31 de Marzo de 2011.

Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al ITEM, Fondos Extrapresupuestarios año 2010, del Departamento de Salud Municipal

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

RPR/HPM/YSA/pap.

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 01 de Marzo de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde don **RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y don **FABRIZIO NICOLAS ESTEBAN RIVAS ESCOBAR**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Loncoche, en adelante se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con don Fabrizio Nicolás Esteban Rivas Escobar, para desempeñar la función de Técnico Paramédico, 44 hrs., semanales, en la Posta Rural de la Paz, con horario de: 11:00 hrs. a 20:00 hrs. con media hora de colación dentro de ese horario, sujeto a modificación rotativa con el resto del personal que labora en dicho establecimiento, para garantizar la atención continua en la Posta, en el marco del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2010, de acuerdo a **Resolución Exenta N° 0594** del 12 de Febrero de 2010 y **Resolución Exenta N° 4982** del 31 de Diciembre de 2010, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba prorroga de Convenio de Programa de mejoría de la equidad en salud rural para atención primaria municipal 2010, hasta el 31 de marzo de 2011.-
- SEGUNDO** : El presente Contrato a honorarios durará desde el 01 al 31 de Marzo de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
El Sr. Rivas Escobar, tendrá derecho a medio día de permiso con goce de remuneraciones en este periodo.
- TERCERO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.
- CUARTO** : Por los servicios señalados " La Municipalidad", pagará a don **FABRIZIO NICOLAS ESTEBAN RIVAS ESCOBAR**, la suma de \$ 400.014.- (Cuatrocientos mil catorce pesos) contra presentación de boleta a honorarios, previo informe del profesional a cargo del programa.
- QUINTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.

SEXTO : El Sr. Rivas Escobar, cumplirá las funciones explícitas en el Plan de Trabajo del Depto. de Salud Municipal, el que incluye el cumplimiento de los indicadores del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2010 y dar continuidad a las funciones establecidas en el 2009:

- Manejo del mapa de situación de Salud y riesgo de su sector.
- Realización de genogramas de sus familias a cargo.
- Vacunaciones según programa.
- Examen de Medicina Preventiva.
- Examen funcional del Adulto Mayor.
- Actividades de estimulación del desarrollo psicomotor integrado con otros instrumentos.
- Realiza actividades de Educación grupal en prevención de enfermedades nutricionales, parasitarias, zoonosis, enfermedades laborales, intoxicaciones.
- Realiza pesquis, incorpora tratamiento y seguimiento de pacientes tratados de HTA, DM II, procurando su compensación.
- Visita domiciliarias integrales.
- Visita domiciliaria a Postrados.
- Actividades de coordinación intersectorial, participativas con su comunidad para la formulación de proyectos comunitarios tendientes a elevar el nivel de vida local.
- Captación e incorporación precoz de embarazadas a controles, pesquisa y seguimiento de puérperas con partos en maternidad o en domicilio.
- Seguimiento de casos de PAP alterados hasta lograr su tratamiento integral.
- Atención epidemiológica de casos sospechosos o confirmados de patologías de declaración obligatoria y sus contactos.
- Pesquisa, toma muestra baciloscopias, administra tratamientos, hace seguimiento de tratamientos y estudios epidemiológicos en casos de TBC.
- Acoge y atiende urgencias que se generen en la comunidad, derivando casos de mayor complejidad con hoja de interconsulta.
- Mantiene registros sobre la totalidad de usuarios de su sector con patologías GES.
- Otras tareas e instrucciones emanadas por la Dirección del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO : El pago de Honorarios será imputado al ITEM, fondos extrapresupuestario año 2010.

OCTAVO : El presente Contrato se suscribe por las partes en Ocho ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.

NOVENO : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde


SR. FABRIZIO NICOLAS ESTEBAN RIVAS ESCOBAR
TECNICO PARAMEDICO

RUT: [REDACTED]